

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que, debido a un error en la actualización de la liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte ejecutante en relación a la totalización. Sírvase proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00567
Radicado	2018-00308-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Multiactiva del Trabajador Putumayense -Coacep Ltda
Demandado (s)	Arley Yair Becerra Gómez

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Del informe secretarial que precede y examinada la actualización de la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente existen inconsistencias en el momento de totalizar el resultado por un error aritmético, lo cual genera un incremento injustificado. Por lo anterior se conservarán los datos suministrados y se modificara únicamente el valor total.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las que se realiza por esta Judicatura, por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCEINTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (**\$1.941.438,72**) se le imparte su aprobación, aplicando el abono mediante título judicial. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$249.400**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0968c12a61c0f93ea89dde0a4f07bf86139e21fa0386965c6f10ac154210bdfb

Documento generado en 23/07/2020 12:01:21 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito Sírvasse proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00562
Radicado	2018-00004-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Alejandrina Chindoy Muchavisoy

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (**\$12.978.705**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (**\$506.500**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a38ba56419bcc45c4f48939803b97f42e0e990605df58370e56139aaccaa403

Documento generado en 23/07/2020 12:02:34 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito Sírvase proveer.

Auto sustanciación No.	00564
Radicado	2018-00009-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Miguel Ángel Macías Ruiz - María Irene Ruiz Alvarado

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**\$9.112.746**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (**\$400.972**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f36fa64a234d2e8e49334e70de499140baf9c77ef975a189f1256e1e76e611ac

Documento generado en 23/07/2020 12:03:31 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las de liquidaciones de crédito. Sírvase proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00563
Radicado	2018-00010-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Dora Lilia Cuesvas Narváez

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondientes al pagaré No. 07903610001133 por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$18.982.797**) y por el pagaré No. 079036100007340 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (**\$1.448.217**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (**\$776.500**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a99b5c70f993b04152139e8038b2ba7c69bfa6e12d90ac3518ca19e6e1b3c4

Documento generado en 23/07/2020 12:04:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00565
Radicado	2018-00152-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Arnulfo Buitrago Lizcano

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (**\$8.839.870**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$449.400**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

Código de verificación:

1ea431433a429dda0fbcfabbcc89747700fbc87087f21c7dfe6afc1a92ceaea9

Documento generado en 23/07/2020 12:04:57 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito Sírvase proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00561
Radicado	2018-00405-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Jhon Jawer Samboní Rodríguez

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (**\$14.089.906**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$661.300**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Código de verificación:

fd503398bd442e655ba1d9a2575ef22d0a8990033372501ddde2b646bd355b11

Documento generado en 23/07/2020 12:05:48 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las de liquidaciones de crédito. Sírvase proveer. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria

Auto sustanciación No.	00566
Radicado	2019-00159-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Luis Jairo Becerra Eraso

Mocoa, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondientes a los pagarés No. 079036100010666 por el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$8.534.471**) y por el pagaré No. 4481860001920849 la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (**\$323.126**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (**\$330.000**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de julio de 2020

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bbfdcf3535bf210f3e5b0f1774fe8ae8fafa2294a3a01a363a7340d7215ed3

Documento generado en 23/07/2020 12:06:13 p.m.